

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se halla vacante en la Universidad Central la cátedra de Física matemática, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y ley de 1.º de Mayo de 1878. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintinueve años de edad, ser Doctor en Ciencias físico-matemáticas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la

Nacion; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Agosto de 1890 — El Director general, José Díez Macuso.

(Gaceta del 24 Octubre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 229.

El ilmo Sr. Director general de Administracion local dijo á este Gobierno no con fecha 18 del corriente lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Potes contra providencia de ese Gobierno que le impuso una multa de 250 pesetas por no haber presentado á tiempo las cuentas municipales de los ejercicios de 1887-88 y 1888-89, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicacion y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado y para los efectos que se indican en aquella comunicacion, Santander 25 de Octubre de 1890.

El Gobernador,

Federico Terrer y Gálvez.

FOMENTO

Número 4.914.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Antonio San Cibrian, vecino de Igollo, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Santa Eulalia», de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman la Pedrosa término del lugar de Igollo, Ayuntamiento de Camargo, terreno comun y particular, que linda al N. posesion de Francisco Olavarria y cantera de varios particulares, E. cerradura de Ramon Mancebo, S. terreno comun y monte de Rivas y O Julian Zamanello y terreno comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo E de la cerradura de Francisco Olavarria, que dista del camino real de Remora 25 metros próximamente; desde cuyo ángulo se medirán en direccion al O 400 metros colocándose la 1.ª estaca; de esta al S. 300 la 2.ª; de esta al E. 400 la 3.ª, y de esta al punto de partida 300 metros, quedando así formado el rectángulo de las doce pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en 3 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Octubre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

Número 4.916.

Don Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Pedro de Churruca, vecino de Castro Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Consuelo», de mineral de zinc y otros,

al sitio que llaman Resamano, término del lugar de Mioño, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por todos vientos con terrenos particulares.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina del E. de la casería de los señores Carranzas, que lindan con la carretera de Muriedas á Bilbao; desde cuyo punto se medirán en direccion N. 200 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al E. 200 la 2.ª; de esta al S. 600 la 3.ª; de esta al O. 200 la 4.ª; y de esta al punto de partida 400 metros la 5.ª, quedando así cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias.

Dicha solicitud fué presentada en 6 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Octubre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

Número 4.718.

D. Federico Terrer y Gálvez, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan Turner, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro con el nombre de «Demasía Ivonne», de mineral de hierro, término del lugar de Carbarceno, Ayuntamiento de Peñagos, solicitando el espacio franco comprendido entre las minas «Alicia», «Presentada» y la referida «Ivonne».

Dicha solicitud fué presentada en 11 de Abril último.

Y habiendo sido admitida por decreto de 25 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de Octubre de 1890.

Federico Terrer y Gálvez.

PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.						
	Cebada.		Centeno.	Maíz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.		De cebada.				
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Pts.	Cts.	Pts.	Pts.	Cts.	Cts.				
Cabuérniga.	»	15	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»				
Castro-Urdiales.	»	»	»	»	»	»	12	»	»	»	»	»	»	»	»				
Laredo.	»	13	»	»	»	»	18	»	»	»	»	»	»	»	»				
Potes.	18	02	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Ramales.	»	15	»	»	»	»	20	»	»	»	»	»	»	»	»				
Reinoso.	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Santander (1).	»	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Santoña.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
San Vicente de la Barquera.	»	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Torrelavega.	21	37	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
Villacarriedo.	»	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»				
TOTALES.	57	39	132	85	170	86	63	5	28	9	6	64	13	18	21	56	87	28	
Precio medio general en la provincia.	19	13	14	76	13	51	1	»	»	»	1	11	1	20	1	96	11	»	09

(1) No fueron cotizados el trigo ni el centeno.

LOCALIDAD.	HECTÓLITRO.	
	Ptas.	Cts.
TRIGO.	21	37
Precio máximo	»	»
Id. mínimo	18	»
CEBADA.	19	»
Precio máximo	»	»
Id. mínimo	11	71

Santander 18 de Octubre de 1890.

V.º B.º

El Gobernador,
FEDERICO TERRER Y GÁLVEZ.

El Jefe de la Administración provincial de Fomento,

FLIPE RUIZ Y RUIZ.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

I POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO CONÓMICO DE 1890-91.

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del artículo 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889 han presentado en la Administración de Contribuciones varias sociedades y particulares explotadores de minas para la exacción del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el primer trimestre del año económico de 1890-91, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad y precios asignados á los minerales.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA.	Clase del mineral.	LEY.	Cantidad del mineral extraído		Valor en boca de mina el quintal.		IMPORTE total.	
				Quints.	Kilos	Plas	Cts.	Plas	Cts.
D. Juan Bailey Davis ó Compañía Setars	Ceferina	Hierr	50 %	400.000	»	»	25	100.000	»
El mismo	Industria	Idem	50 %	50.000	»	»	25	12.500	»
Juan Bailey Davies	Anita	Idem	50 %	555.000	»	»	22 1/2	124.875	»
El mismo	Trinidad	Idem	50 %	45.000	»	»	22 1/2	10.125	»
Señores William Baird y Compañía	Carmelina	Idem	50 %	30.000	»	»	30	9.000	»
El mismo	Francisca	Idem	50 %	48.250	»	»	30	14.475	»
El mismo	Desengaño	Idem	50 %	24.300	»	»	30	7.290	»
El mismo	Nueva Trinidad	Idem	50 %	33.950	»	»	30	10.185	»
Sociedad Huyh Lyle Smyth y Eduardo Paul	Antonia	Idem	55 %	12.700	»	»	20	2.540	»
Sociedad Muriedas Mining Company Limited	Aumento á Marte núm. 20	Idem	44 %	1.000	»	»	20	200	»
D. Rufino de la Incera	Deseada	Idem	»	1.000	»	»	30	300	»
El mismo	Deseada Segunda	Idem	»	1.000	»	»	30	300	»
El mismo	Demasia á segunda Deseada	Idem	»	1.000	»	»	30	300	»
El mismo	Dolores	Idem	»	1.000	»	»	30	300	»
El mismo	Cualquier cosa	Idem	»	6.000	»	»	30	1.800	»
D.ª Juliana Pineda Dou	Pepita	Idem	»	10.000	»	»	25	2.500	»
D. Eusebio Berris	Josef	Idem	50 %	4.000	»	»	20	800	»
Señores Harrison y Turner	Eureka	Idem	55 %	2.000	»	»	20	400	»
Los mismos	Cuarto Eureka	Idem	55 %	3.000	»	»	20	600	»
D. Teleforo Fernandez Castañeda	Luisiana	Lignito	Seco	1.500	»	»	30	450	»
El mismo	Olivada	Plomo	54 %	30	»	»	»	90	»
El mismo	La misma	Barritua	»	2.000	»	»	50	1.000	»
Sociedad Saliner Montañesa	Ramon	Sal	»	900	»	»	3	2.700	»
D. Fausto Sanchez Lamadrid	Primera imposible	Idem	»	75	»	»	4	300	»
Sociedad Providencia	Segura	Zinc	38 %	1.000	»	»	2	2.000	»
La misma	Enclavada	Idem	38 %	2.000	»	»	2	4.000	»
La misma	Nosotros	Idem	38 %	1.000	»	»	2	2.000	»
La misma	Paciencia	Idem	38 %	1.352	»	»	2	2.704	»
La misma	Segura	Idem	27 %	2.000	»	»	1	2.000	»
La misma	Enclavada	Idem	27 %	2.000	»	»	1	2.000	»
La misma	Paciencia	Idem	27 %	469	»	»	1	469	»
La misma	Almazora	Idem	46 %	3.000	»	»	1 80	5.400	»
La misma	Aurora	Idem	46 %	1.000	»	»	1 80	1.800	»
La misma	Nosotros	Idem	46 %	1.000	»	»	1 80	1.800	»
La misma	Punta del Clavo	Idem	46 %	131	»	»	1 80	235	80
D. Juan Lombera	Constancia	Idem	40 %	100	»	»	2	200	»
Real Compañía Asturiana	Quesera	Idem	45 %	7.000	»	»	4 40	30.800	»
La misma	Demasia á Quesera	Idem	45 %	1.700	»	»	4 40	7.480	»
La misma	Renteria	Idem	45 %	22.000	»	»	4 40	96.800	»
La misma	Demasia á Renteria	Idem	45 %	7.000	»	»	4 40	30.800	»
La misma	San Roque	Idem	45 %	10.000	»	»	4 40	44.000	»
La misma	Demasia á San Roque	Idem	45 %	4.000	»	»	4 40	17.600	»
La misma	San Tiburcio	Idem	45 %	18.000	»	»	4 40	79.200	»
La misma	Angel	Idem	40 %	480	»	»	3 40	1.632	»
La misma	Teresa	Idem	40 %	2.260	»	»	3 40	7.684	»
La misma	Enriqueta	Idem	40 %	320	»	»	3 40	1.088	»
La misma	San Roque	Idem	40 %	100	»	»	3 40	340	»
La misma	Buena	Idem	40 %	50	»	»	3 40	170	»
La misma	San Bartolomé	Idem	40 %	100	»	»	3 40	340	»
La misma	Sinforosa	Idem	40 %	390	»	»	3 40	1.326	»
La misma	Clara	Idem	40 %	560	»	»	3 40	1.904	»
Sociedad Esperanza	Atrevimiento	Idem	38 %	9.000	»	»	2	18.000	»
La misma	Superior	Idem	38 %	3.000	»	»	2	6.000	»
La misma	Rosario	Idem	38 %	1.000	»	»	2	2.000	»
La misma	Santa Rosa	Idem	38 %	2.153	»	»	2	4.306	»
La misma	Atrevimiento	Idem	27 %	2.000	»	»	1	2.000	»
La misma	Superior	Idem	27 %	3.536	»	»	1	3.536	»
Sociedad Amistad Minera	Rosario	Idem	46 %	2.279	»	»	1 80	4.102	20
D. José MacLennan	Quinta	Idem	40 %	1.410	»	»	3	4.230	»
Severiano Ferreira	Tres amigos	Idem	»	227	»	»	2 50	567	50
	Perseverancia	Idem	»	100	»	»	2	200	»
TOTALES				1.367.422	»	»	»	699.744	50

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander.

Hago saber: Que en las relaciones presentadas por los Recaudadores voluntarios de las Contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Reinosa, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la Instrucción, ha dictado esta Administración la siguiente providencia:

«Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relación no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instrucción para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas, de conformidad á lo que determina el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina de la Agencia ejecutiva establecida en el pueblo de Reinosa durante los tres días siguientes á la publicación de la presente providencia, según dispone el artículo 14 de la citada Instrucción de procedimientos.»

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de la Instrucción.

Santander 20 de Octubre de 1890.—
Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de San Felices.

Anuncio

El día 5 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, se subastarán en la sala capitular de este Ayuntamiento y en el Gobierno civil de esta provincia simultáneamente 600 robles de primera clase, tasados en 7.500 pesetas, procedentes del monte de Teja de esta jurisdicción, sugeriéndose á las condiciones establecidas en el *Boletín oficial* núm. 59 del día 11 de Septiembre próximo pasado.

San Felices 18 de Octubre de 1890.—
El Alcalde, Enrique G. Rivero.

Recaudacion de contribuciones del partido judicial de Santander.

Las contribuciones territorial é industrial y el impuesto ó cánen por superficie de minas, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio económico de 1890-91, se cobrarán á domicilio en esta capital desde el día 3 hasta el 22 de Noviembre próximo por don Eugenio Lavalle, don Rubén Pallou y don Pedro Pacheco, y en los cuatro lugares de Monte, Cesto, Peña-casillo y San Roman, el 23 de dicho mes en los sitios de costumbre, por los mismos cobradores y don Celestino Casas.

En los Ayuntamientos que á continuación se expresan se recaudará por don Mauricio Obregon como sigue:

Astillero, días 3 y 4 de Noviembre
Camargo, días 5, 6, 7 y 8 de idem

Bezana, días 10, 11 y 12 de idem
Villaescusa, días 13, 14 y 15 de idem
Pélagos, días 17, 18, 19, 20 y 21 de idem
Santander 24 de Octubre de 1890 —
Leopoldo Llorente.

Recaudacion de contribuciones del partido de Cabuérniga.

La cobranza de las contribuciones por territorial, industrial y minas correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio tendrá lugar en el Ayuntamiento de Los Tojos, los días 1 y 2; en el de Polaciones, 4 y 5; en el de Tudanca, 6 y 7; en el de Valle, 8, 9 y 10; en el de Reigente, 11 y 12; en el de Mazcuerras, 13, 14 y 15 y en el de Cabezon de la Sal, 18, 19 y 20 del próximo mes de Noviembre.

Cabezon de la Sal 23 de Octubre de 1890.—El recaudador, Salvador Gonzalez.

Ayuntamiento de Enmedio.

No habiendo comparecido personalmente al acto de la declaración y clasificación de soldados del año actual de 1890 los mozos números 12, 17 y 24 del alistamiento de este Municipio de expresado año y reemplazo, Manuel Lopez Velez, Cipriano Ruiz Macho y Amadeo Ramon Muñoz Ruiz, naturales de Matamorosa los dos primeros y de Torrelavega el último, hijos de José y Manuela el primero, de José y Juliana el segundo, vecinos de Matamorosa y de Justo y Baltasara el último, vecinos de Cañeda, ni haber justificado en forma su residencia en la Isla de Cuba, según tienen manifestado sus padres, se ha instruido contra los mismos los respectivos expedientes con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 10 y artículo 87 y siguientes de la vigente ley de reclutamiento y reemplazos del Ejército de 11 de Julio de 1885; y por lo que de los mismos resulta, la Corporación municipal ha declarado prófugos á expresados mozos con las responsabilidades en que han incurrido, y los condena al pago de las costas y gastos que se originen, para su captura ó conduccion, así como al resarcimiento de los perjuicios que puedan irrogarse con arreglo á la ley, á los que los sustituyan.

En tal concepto se cita, llama y emplaza á referidos mozos para que se presenten inmediatamente á su autoridad á fin de ser oídos y proceder á lo que haya lugar. Y en obsequio al buen servicio del Estado, en cumplimiento á la ley, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar su captura y remision á este Municipio de mencionados prófugos.

Enmedio 22 de Octubre de 1890 —
Florencio Fernandez.

Recaudacion de contribuciones de la zona de Santoña.

Anuncio.

La cobranza de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas pertenecientes al 2.º trimestre del actual año económico, se llevará á efecto por el Recaudador de dicha zona en el mes de Noviembre próximo, los días y en los Ayuntamientos que á continuación se detallan:

Marina de Cudeyo, días 1 y 2
Argoños, día 2
Pélagos, días 3, 4 y 5
Santoña, días 3, 4 y 5

Miera, días 5 y 6
Solórzano, días 6 y 7
Medio Cudeyo, días 6, 7 y 8
Hazas en Cesto, días 8 y 9
Noja, días 8 y 9
Arnuero, días 10 y 11
Liérganes, días 10, 11 y 12
Entrambasaguas, días 12 y 13
Rivamontan al Mar, días 14 y 15
Escalante, días 16 y 17
Riotuerto, días 17, 18 y 19
Meruelo, días 18 y 19
Bareyo, días 20 y 21
Rivamontan al Monte, 20, 21 y 22

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes interesados y á los efectos de Instrucción.

Santander 24 de Octubre de 1890 —
José de Casuso.

Recaudacion de contribuciones de la zona de Villacarriedo.

Anuncio.

La recaudacion de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas pertenecientes al segundo trimestre del actual año económico, se llevarán á efecto por el recaudador de dicha zona el próximo mes de Noviembre en los pueblos y días que á continuación se detallan:

San Roque de Riomiera, días 1 y 2
Selaya, días 3, 4 y 5
Vega de Pas, días 3, 4 y 5
Castañeda, días 4 y 5
Villafuere, días 4, 5 y 6
Puente-Viego, días 6, 7 y 8
San Pedro del Romeral, días 6, 7 y 8
Villacarriedo, días 7, 8 y 9
Santiurde de Toranzo, días 7, 8 y 9
Corvera, días 10, 11 y 12
Luena, días 11, 12, 13 y 14
Saro, días 12 y 13
Cayon, días 15, 16 y 17

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los efectos de Instrucción.

Santander 24 de Octubre de 1890 —
José Gutierrez.

Providencias judiciales.

CEDULA DE CITACION.

En virtud de lo mandado por el señor don Alfonso Travado y Loste, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido, en providencia del día de ayer dictada en los autos de testamentaria á bienes de doña María Zarambona y Posadillo, vecina que fué de esta villa, se cita por medio de esta cédula á la heredera doña Juana Ramona Goyenechea y Zarambona, por no constar su domicilio ó ignorarse su paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca á formar parte de dicho juicio de testamentaria, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Castro-Urdiales á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa.—
El Actuario, Mauricio del Cuetu y Palacio.

DON ALFREDO ALCALDE HERRERO, suplente de Juez municipal de esta villa que ejerce la jurisdiccion ordinaria por incompatibilidad del Juez municipal y ausencia del propietario.

Por el presente edicto se requiere á doña Rosa y D.ª Filomena Solórzano

y Diaz, hijas de D. Joaquin y D.ª Casilda, vecinas que han sido de esta villa y ausentes en ignorado paradero, para que en término de quinto día, que empezará á contarse desde el en que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, otorguen la oportuna escritura de venta de las cuarenta fincas rústicas radicantes en el pueblo de Ubiarco, vendidas con motivo de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia de don José Palomera y Llata, vecino de Tagle, contra el D. Joaquin Solórzano García, padre de aquellas, y por su fallecimiento contra las mismas doña Rosa y D.ª Filomena y demás hijos del don Joaquin, á favor de D. Cayetano García Ceballos, vecino de Hingedo á quien han sido adjudicados indicados bienes, apercibidas que trascurrido dicho término sin verificarlo, se hará á su costa por el Juzgado, parándolas el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelavega á trece de Octubre de mil ochocientos noventa —
Alfredo Alcalde y Herrero.—P. S. M.,
Felipe R. Salazar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE UNA CASA

En el pueblo de Litapias se vende el día 31 del corriente, y hora de las once de su mañana, en la habitación del notario de Laredo don Laureano Tejada, una magnífica casa, sita en el barrio del Rivero, señalada con el número 3, con dos magníficas huertas á sus costados, en 56 000 pesetas. Para más datos en la Bienhechora, Alarazanas, 8. 3

COMPANIA DEL FERROCARRIL HULLERO DE LA

Robla á Valmaseda.

Grandes contratas de traviesas.

El Consejo de Administración de la misma, en sesión celebrada el día de ayer, acordó sacar á público concurso el suministro de 150 000 traviesas de roble, bajo las bases siguientes:

1.º El plazo de entrega, desde Abril á 31 de Julio del año de 1891, menos en la seccion de Espinosa que será á 30 de Junio.

2.º El pliego de condiciones económicas y facultativas se facilitará á todo el que lo solicite, en estas oficinas, Gran-via, 30

3.º Las propuestas vendrán en pliego cerrado dirigidas al Consejo, estipulando con claridad el número que comprenden la propuesta, sitio á entregar y precio por unidad de cada clase.

4.º Las secciones en que se subasta el número de las 150.000, son las que á continuación se especifican:

40 000 traviesas, desde La Vecilla á la Cruz de Orbejo (provincia de Leon).

45 000 traviesas, desde Mataporquera á Rozas (provincia de Santander).

40 000 traviesas, desde Mataporquera á Salinas de Riospuesga (provincia de Palencia)

25 000 traviesas, desde el Cábrio á Espinosa de los Monteros (provincia de Burgos)

5.º El Consejo adjudicará libremente entre los proponentes, debiendo ser presentados los pliegos par el día 15 de Diciembre próximo.

Bi hao 23 de Octubre de 1890.—El Director General, Mariano Zuaznavar.

Imprenta de la Viuda de S. Atienza,